



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 1) 8 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 3) de marzo del 2022.

VISTO:

Con oficio N°115-2022-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 22 de marzo del 2022, con MAD N° 06309543, Informe de Vacaciones; Oficio N°008-2022-GR-CAJ-DRA/AA.CTZA de pago de compensaciones por vacaciones truncas de fecha 04 de febrero del 2022. MAD: 6214742 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”.

Que, con fecha 04 de febrero del 2022, mediante Oficio N°008-2022-GR-CAJ-DRA/AA.CTZA con MAD N° 6214742, el **Sr. PLASENCIA ALCANTARA MARTIN EDWIN**, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, la cancelación de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas por haber laborado en esta institución como Director de Programa Sectorial II-F4-Agencia Agraria Contumazá. Teniendo en cuenta que la fecha de ingreso a trabajar es el 18 de Enero del 2019, y su renuncia fue el 21 de enero del 2022.

Que, según el Informe de vacaciones emitida por Flor de María Muñoz Torres, oficina de Licencias y Vacaciones de la Dirección de Administración, señala lo siguiente:

- NOMBRE	:	MARTIN EDWIN
- APELLIDO	:	PLASENCIA ALCANTARA
- CONDICION LABORAL	:	DESIGNADO
- CARGO	:	DIREC.DE PROGRAMA SECTORIAL II-F4
- FECHA DE INGRESO	:	18 DE ENERO 2019
- RENUNCIO	:	21 DE ENERO DEL 2022
- HABER MENSUAL	:	S/ 999,11
- VACACIONES NO GOZADAS	:	(2 meses) s/1,998.22
	:	
- VACACIONES TRUNCAS	:	3 DÍAS- S/ 33.30
- TOTAL, A PAGAR	:	S/ 2,031.52

Que, mediante oficio N° 115-2022-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 22 de marzo 2022, MAD. 06309543, el encargado de la dirección de oficina de personal Abg. Emilio Jesús Sangay Asencio, solicita al Director de Asesoría Jurídica que emita la resolución correspondiente a la cancelación de VACACIONES TRUNCAS y NO GOZADAS del señor **MARTIN EDWIN PLASENCIA ALCANTARA**.

Que, la pretensión de **MARTIN EDWIN PLASENCIA ALCANTARA**, respecto al pago de vacaciones truncas y no gozadas, es por cuanto éste ha desempeñado como DIREC.DE PROGRAMA SECTORIAL II-F4(Agencia Agraria Contumazá), de la Dirección Regional de Agricultura, desde el 18 de enero del 2019 hasta el 21 de enero del 2022.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 118 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de marzo del 2022.

Que , a través el Informe de vacaciones emitida por Flor de María Muñoz Torres, oficina de Licencias y Vacaciones de la Dirección de Administración , se da a conocer que el solicitante realizo labores del 18 de enero del 2019 hasta el 21 de enero del 2022, en forma interrumpida, teniendo en cuenta que la solicitante no hizo uso de sus vacaciones en los periodos comprendidos del año 2019-2020-2021, teniendo que sus vacaciones fueron suspendidas, según memorando N°773-A-2021-GR.CAJ-DRAC; Memorando N°49-2020-GR.CAJ/DRAC, correspondiendo efectuar el cálculo de pago de vacaciones no gozadas y truncas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276°, en donde el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos.

Que de acuerdo al artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la Entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con Estado".

Haciendo un análisis a la normativa antes citada podemos decir que en el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los funcionarios públicos, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en la normatividad expuesta por el señor MARTIN EDWIN PLASENCIA ALCANTARA, le corresponde el pago por VACACIONES NO GOZADAS proporcional a 2 meses por el monto de S/ 1.998.22 (Mil Novecientos Noventa y ocho Con 22/100soles) Y VACACIONES TRUNCAS por el monto S/33.30(Treinta y tres con 33/ 100 soles), equivalente a 3 días correspondientemente; haciendo un monto total de pago de vacaciones truncas y no gozadas de s/ 2,031.52 (Dos Mil Treinta y uno con 52/100 soles), de acuerdo a las interpretaciones que ha realizado el SERVIR en sendos Informes Técnicos, y teniendo referencia al Decreto Legislativo 276°.

Que, numeral 1.1.del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 118 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de marzo del 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER Y OTORGAR, por única vez el pago de la compensación vacacional por VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS correspondientes al periodo computable comprendido entre el año 2019-2020-2021, por el importe total de S/. 2,031.52 (**Dos Mil Treinta y uno con 52/100 soles**), a favor del Ing. **MARTIN EDWIN PLASENCIA ALCANTARA** que se desempeñó como DIREC.DE PROGRAMA SECTORIAL II-F4, personal Designado (Agencia Agraria Contumazá), por haber cumplido con los requisitos establecidos conforme a ley.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago del Ing. **MARTIN EDWIN PLASENCIA ALCANTARA**, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley al Ing. **MARTIN EDWIN PLASENCIA ALCANTARA**; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE:

